ADENDA NO.01
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N°.120-10-04-006-2026

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Venecia – Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, procede a expedir la presente Adenda No. 01 dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 120-10-04-006-2026, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2026."

JUSTIFICACIÓN

1. Que, el día tres (03) de marzo de 2026 fue publicada la invitación pública correspondiente al proceso de mínima cuantía N°.120-10-04-006-2026 y por error involuntario de digitación quedo con el consecutivo 130-10-04-006-2026

2. Que, publicado el proceso de mínima cuantía, se evidenció la necesidad de adicionar a las condiciones particulares los valores mínimos unitarios de referencia correspondientes a los ítems de alimentación objeto de contratación, con el fin de garantizar claridad en la estructuración de las propuestas económicas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones particulares de la invitación pública los siguientes valores mínimos unitarios de referencia, los cuales deberán ser

observados por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica y corregir el consecutivo de la invitación quedando así 120-10-04-006-2026:

Alimentación	
Almuerzos	$ 20.000
Refrigerios	$ 10.000

Transporte	
Zona Urbana – La Mina	240.000
Zona Urbana - Piedras Blancas	250.000
Zona Urbana – Bolombolo	260.000
Zona Urbana – El Cerro	200.000
Zona Urbana - Palenque	200.000

PARAGRAFO PRIMERO: El valor indicado para cada uno de los trayectos comprende el servicio de transporte ida y regreso desde la zona urbana hasta el respectivo destino, incluyendo todos los costos asociados a su correcta ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: El vehículo dispuesto para la prestación del servicio deberá contar con capacidad mínima para transportar diez (10) personas, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transporte público y seguridad.

En constancia se firma en el municipio de Venecia a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026

"Original firmado"
Álvaro Diego Barrera Arboleda
Secretario General y de Gobierno

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Apoyo Profesional		04/03/2026

Revisó	Álvaro Diego Barrera Arboleda	Secretario General y de Gobierno		04/03/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		04/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				